



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

CARGO

133

DOC. 142188
EXP. 78395

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 399 2016-MDT/GM

El Tambo, 07 NOV. 2016

VISTO:

El Proveído del Informe N° 317-2016-MDT/GM, de fecha 31 de octubre del 2016; Resolución de la Comisión Ad-Hoc de Procedimiento Sancionador N° 09-2016-GRJ/CAD.HOC PAD; Resolución de la Comisión Ad-Hoc de Procedimiento Sancionador N° 10-2016-GRJ/CAD.HOC PAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Informe N° 317-2016-MDT/GM, de fecha 31 de octubre del 2016, se hace de conocimiento que a través de los Oficios N° 005-2016-GRJ/CAD.HOC-PAD, y 007-2016-GRJ/CAD.HOC-PAD; el Presidente de la Comisión Ad-Hoc para sancionar del Gobierno Regional Junín, solicita se proceda a implementar las sanciones administrativas disciplinarias impuestas al C.P.C.C. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, a través de la Resolución de la Comisión Ad-Hoc de Procedimiento Sancionador N° 09-2016-GRJ/CAD.HOC PAD; Resolución de la Comisión Ad-Hoc de Procedimiento Sancionador N° 10-2016-GRJ/CAD.HOC PAD, ambas de fecha 15 de agosto del 2016, imponiéndose en cada una de ellas la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por sesenta (60) días al mencionado profesional en su calidad de Ex Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín, haciendo en total ciento veinte (120) días de suspensión sin goce de remuneraciones entre ambas sanciones.

Que, habiendo recepcionado el proveído conteniendo dicho informe, en cumplimiento de las normas legales vigentes como la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y Su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directivas vigentes y otros, la Municipalidad Distrital de El Tambo, como una entidad que se caracteriza por el cumplimiento de las normas legales, considera pertinente implementar las sanciones aplicadas al Profesional C.P.C.C. LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ, que a la fecha viene ocupando cargo de confianza como Sub Gerente de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, la cual señala taxativamente en el artículo 18° numeral 18.4 “La interposición de los recursos impugnativos no suspende la ejecución de la sanción, salvo lo dispuesto para la inhabilitación como sanción accesoria.”

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-20145-PCM, en el Artículo IV, inciso j) establece: “Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.”

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo IV inciso j) del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento de la Ley del Servicio Civil; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPLEMENTAR, la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN** por **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** sin goce de remuneraciones al **C.P.C.C. LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ**, contenidos en las Resoluciones de la Comisión Ad-Hoc de Procedimiento Sancionador N° 09-2016-GRJ/CAD.HOC PAD y N° 10-2016-GRJ/CAD.HOC PAD; la cual surtirá efecto desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al servidor; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

